

EJECUTIVO SINGULAR
Radicación No. 2022-112

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 11 de marzo de 2022, concediéndose al ejecutante el termino de cinco (5) días para subsanarla.

Pese a que la parte actora, mediante escrito arribado al despacho a través del correo institucional el 14 de marzo de la presente anualidad, allegó pronunciamiento frente al referido auto; se vislumbra que en lo concerniente a la solicitud de *“Informe al despacho bajo la gravedad de juramento, en poder de quién se encuentra el título valor (pagaré), base de la presente ejecución”* no se dio cumplimiento.

Si bien es cierto, se incurrió en error de redacción al indicar entre paréntesis (pagare) como quiera que el título ejecutivo es una letra de cambio; no es menos cierto que lo solicitado fue indicar quién tenía la posesión del título valor, puesto que las actuaciones se rigen en virtud de lo dispuesto por el decreto 806 de 2020 que admite su conocimiento en forma digital, mas, para garantizar la asegurabilidad de dicho título y su exclusión de la circulación comercial se precisa conocer quién guarda el original.

Razón por la cual esta operadora no observa el cumplimiento de los señalamientos a subsanar y dispuestos mediante el relacionado auto de inadmisión.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA



RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR formulada a través de endosatario en procuración JAVIER ERNESTO VARGAS ROJAS en contra de GEOVANNI MAURICIO LUNA FLOREZ; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose, en el mismo formato en que fueron presentados.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ___52___ QUE SE FIJO EL DIA: 30 DE MARZO DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA